

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 580/2019

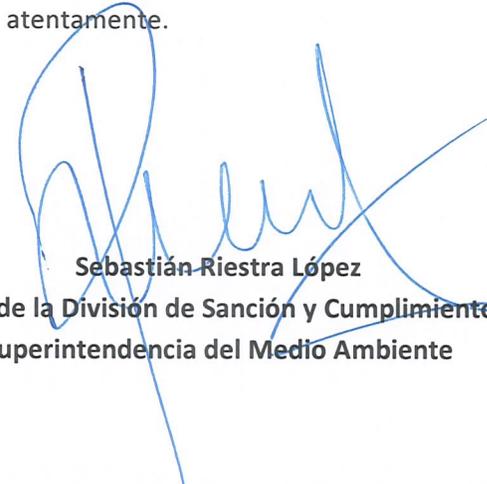
DE : SEBASTIÁN RIESTRA LÓPEZ
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN
MAT. : Designa Fiscal Instructora Titular y Fiscal Instructora Suplente
FECHA : 04 de diciembre de 2019

De mi consideración:

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario(a) de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor(a). En este sentido, la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento le corresponderá, entre otras funciones, supervisar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, así como designar un instructor titular y un instructor suplente para cada investigación y modificar la referida designación en el momento que estime conveniente.

En relación a la fiscalización realizada a la unidad fiscalizable "ESSAL Ancud", de la titular Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., cuyos hallazgos y conclusiones se recabaron en los Informes de Fiscalización DFZ-2017-118-X-RCA-IA y DFZ-2018-2325-X-RCA, se ha decidido designar como Fiscal Instructor Titular a Pablo Ubilla Eitel y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructora Suplente a Catalina Uribarri Jaramillo. El fiscal instructor deberá investigar los hechos constatados en el Informe de Fiscalización individualizado; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Sebastián Riestra López
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Distribución:

- Pablo Ubilla Eitel
- Catalina Uribarri Jaramillo

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.

